|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESCA Y ACUICULTURA** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **DIRECCIÓN GENERAL PESCA ARTESANAL - DGPA** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **2** | **INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES.**   * Artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001 * Literales k) y l) del artículo 1; y artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27177, que incorpora como afiliados regulares del Seguro Social de   Salud a los pescadores y procesadores pesqueros artesanales independientes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2000-TR" | 1. **INSCRIPCION DE ORGANIZACIONES SOCIALES** 2. Solicitud dirigida al Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. Formulario DGPA-001. 3. Indicar en la solicitud el número de partida, asiento registral, oficina registral y fecha de inscripción de la persona jurídica en el Registro Público correspondiente; o copia simple de inscripción en el Registro de la Autoridad de Trabajo, cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso. 4. Indicar en la solicitud la fecha y número del asiento registral de inscripción de la Junta o Consejo Directivo vigente en el Registro Público correspondiente; o copia simple de reconocimiento de la Junta Directiva vigente ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento presentar la solicitud, según sea el caso. 5. Relación de socios activos, adjuntando por cada uno de ellos la copia simple del folio de inscripción en el Libro padrón de socios y los documentos que acrediten la realización de actividad pesquera, según sea el caso:   **En el caso de Pescadores Embarcados:**   * 1. Copia simple del Carnet para Marineros de Pesca (Pescadores artesanales).   **En el caso de Pescadores No Embarcados:**   * 1. Fecha y número del Resolución Directoral del permiso de pesca no embarcado vigente otorgado por la Dirección General correspondiente o copia simple de la Resolución Directoral del permiso de pesca no embarcado vigente otorgado por la Dirección Regional de la Producción correspondiente.   **En el caso de Armadores**   * 1. Fecha y número de la Resolución Directoral del permiso de pesca vigente, otorgado por la Dirección General correspondiente o copia simple de la Resolución Directoral del permiso de pesca vigente otorgada por la Dirección Regional de la Producción correspondiente.   **En caso de Procesadores**   * 1. Fecha y número de la Resolución Directoral de licencia de operación de procesamiento artesanal vigente, otorgado por la Dirección General correspondiente o copia simple de la Resolución Directoral de licencia de operación de procesamiento artesanal vigente otorgado por la Dirección Regional de la Producción correspondiente.   **En el caso de Organizaciones Sociales de mayor nivel (Federaciones, Confederaciones, etc.)**   * 1. Fecha, número de folio y libro de Registro de Inscripción; así como la fecha y número de la Constancia de Inscripción de Renovación de Junta o Consejo Directivo vigente otorgada por la Dirección General correspondiente o la copia simple de la referida Constancia de Inscripción de Renovación de Junta o Consejo Directivo otorgado por la Dirección Regional de la Producción correspondiente de cada una de las organizaciones sociales.   **B.INSCRIPCIÓN DE NUEVA DENOMINACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES**   1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. Formulario DGPA-001. 2. Indicar en la solicitud número de partida, asiento registral, oficina registral y fecha de inscripción de la persona jurídica con la nueva denominación; o copia simple de inscripción de la actual denominación en el Registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo, cuya fecha de expedición no sea mayor de quince (15) días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso. 3. Además los requisitos consignados en el procedimiento de inscripción de organizaciones sociales de Literal A Numeral 4, solo si estos se hubieran modificados o actualizado.   **C.INSCRIPCION DE SOCIOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES**   1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. Formulario DGPA-001. 2. Relación de los socios activos inscritos en el libro padrón de la organización social, adjuntando los requisitos del procedimiento "inscripción de organizaciones sociales" del Literal A Numeral 4, para los nuevos socios según sea el caso. | | Formulario DGPA-001 | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 20  (Veinte) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director (a) General de la Dirección General de  Pesca  Artesanal | | Director (a) General de la Dirección General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **3** | **INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE PESCADORES, ARMADORES Y PROCESADORES ARTESANALES. (\*3)**   * Literal b) Artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001. * Literales k) y l) del artículo 1; y artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27177, que incorpora como afiliados regulares del Seguro Social de Salud a los pescadores y procesadores pesqueros artesanales independientes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2000-TR * Numeral 4, artículo 82 del Código Civil. | 1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. Formulario DGPA-002. 2. Indicar en la solicitud el número del asiento registral y fecha de la partida de inscripción de la Junta o Consejo Directivo vigente en el registro público correspondiente; o la copia simple de reconocimiento de la nueva Junta directiva ante la Autoridad de Trabajo cuya fecha de expedición no sea mayor de 15 días hábiles al momento de presentar la solicitud, según sea el caso. 3. Relación de socios inscritos en el libro padrón consignando apellidos y nombres completos, número de DNI, número de certificación, permiso o licencia artesanal, según corresponda, número del folio de inscripción en el libro padrón y los requisitos del procedimiento de "inscripción de organizaciones sociales", de Literal A Numeral 4 en el caso de nuevos socios. | | Formulario DGPA-002 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 20  (Veinte) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director (a) General de la Dirección General de  Pesca  Artesanal | | Director (a) General de la Dirección General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **10** | **PERMISO DE PESCA PARA LA OPERACIÓN DE EMBARCACIONES ARTESANALES DEL AMBITO MARÍTIMO (\*3)**  Artículo 20, literal a), numeral 1 y Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículos 58 y 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado 14.03.2001. | 1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. **Formulario DGPA-003** 2. Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m3, excepto embarcaciones pesqueras con arqueo bruto menores a 6.48. 3. Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (\*4) 4. Copia simple de la documentación que acredite que es poseedor legal o propietario de una embarcación pesquera artesanal. | | Formulario DGPA-003 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 20  (Veinte) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | | Viceministro(a)de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **14** | **CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIÓN ARTESANAL DEL ÁMBITO MARÍTIMO (\*3)** Artículo 43, literal c) del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.  Artículos 34 y 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. | 1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. **Formulario DGPA-004.** 2. Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m3, excepto embarcaciones pesqueras con arqueo bruto menores a 6.48. 3. Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación. | | Formulario DGPA-004. www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veinte (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **15** | **PERMISO DE PESCA PARA PESCADORES NO EMBARCADOS DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE CAPTURA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA FINES COMERCIALES, ORNAMENTALES Y/O DIFUSION CULTURAL, EXCEPTUANDO LARVAS DE CONCHA DE ABANICO. (\*3)**  Artículo 19 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992. Artículos 56 y 118 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. | 1 | Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. **Formulario DGPA-005** | Formulario DGPA-005 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 16  (Dieciséis) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal | | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **16** | **MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES AUTORITATIVAS POR CAMBIO DE NOMBRE DE EMBARCACIÓN PESQUERA ARTESANAL, MATRÍCULA (PUERTO, NUMERO O TIPO DE SERVICIO)**  Artículo 121 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. | 1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. **Formulario DGPA-006.** 2. Copia simple del Certificado de matrícula vigente en que conste la refrenda vigente. | | Formulario DGPA-006 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito | X |  |  |  | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **31** | **CAMBIO DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN ARTESANAL**  Artículos 28, numeral 1 y artículo 43, literal d) de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92  Artículos 48, 50 y 118 del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.01 | 1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. Formulario DGPA-007 2. Inspección técnica.(\*2) | | Formulario DGPA-007 www.produce.gob.pe | Gratuito    Según Servicio Nº 1 | Gratuito  Según Servicio Nº1 |  |  | X | 20  (Veinte) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | | Viceministro de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **32** | **MODIFICACIÓN DE RESOLUCION AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PESQUERA ARTESANAL O MODIFICACIÓN DE LOS TIPOS SOCIETARIOS DE LA RAZÓN SOCIAL** Artículo 43 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92  Artículos 48, 50 y 121 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca, publicado el 14.03.2001. | 1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. **Formulario DGPA-008** 2. Adjuntar copia simple documentación sustentatoria. | | Formulario DGPA-008 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito | X |  |  |  | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | | Viceministro de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **34** | **LICENCIA Y RENOVACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL Y/O PROCESAMIENTO PRIMARIO** (VIGENCIA DE 1 AÑO) (\*3)  Artículo 28, numeral 1 y artículo 43, literal d) de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.92 Artículos 48, 50 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01 | 1. Solicitud dirigida al (a) Director (a) General de Pesca Artesanal con carácter de declaración jurada. **Formulario DGPA-009.** 2. Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES.(\*4) 3. Inspección técnica. (\*2) | | Formulario DGPA-009. www.produce.gob.pe | Gratuito  Según Servicio Nº 1 | Gratuito  Según Servicio Nº 1 |  |  | X | 25  (Veinticinco) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal | Director (a) General de la Dirección  General de  Pesca  Artesanal  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | | Viceministro de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15  días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **NOTA:** |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |  | |  |  |
| (\*2) Los pagos se adecuarán a la escala y requisitos que se indican en el servicio N° 1 que brinda el Ministerio de la Producción. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| (\*3) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de produce únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el tupa de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| (\*4) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán requeridos directamente al SANIPES por la DGPA | | | | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO – DGPCHDI** | | | | | | | | | | | | | |
| **4** | **AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA**  **Base Legal:**  Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso b) del artículo 43, 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992. Artículos 11, 12, 18, 36, 37, 38 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N°012-2001-PE, publicado 14.03.2001.  **4.1. Para la construcción de una nueva embarcación pesquera:**  **4.2. Para la adquisición de una nueva embarcación pesquera:**    **4.3. Para ampliación de la capacidad de bodega de determinada embarcación:**  **4.4. Para incorporar el PMCE del recurso Anchoveta para consumo humano indirecto de una embarcación siniestrada con pérdida total a otra u otras embarcaciones pesqueras del mismo armador:**  **4.5. Cuando el incremento de flota se realizará vía utilización de saldos de capacidad de bodega reconocidos para el acceso a recursos para consumo humano indirecto:** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto según Formulario DECHDI-001. 2. **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano indirecto:** Copia simple del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera que será sustituida, salvo el caso de embarcación siniestrada, en el que se presentará copia de la Resolución de Capitanía de cancelación de matrícula por siniestro total. 3. Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera que se construirá, previstas en el formulario de la solicitud. 4. Copia simple del plano de disposición general donde se muestre las características técnicas de la embarcación pesquera que se construirá, suscrito por un ingeniero mecánico o un arquitecto naval.   **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano directo:**  Diseño general de la embarcación con carácter de declaración jurada: plano o croquis.   1. Copia simple del documento que acredite la obligación del astillero de realizar la construcción de la embarcación pesquera conforme al Plano de Disposición General, una vez que se obtenga las respectivas autorizaciones del Ministerio de la Producción y de la Autoridad Marítima; tales como pre-contrato de construcción o carta de intención. En este documento deberá precisarse el material de la embarcación que se construirá.   **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano directo:**  Pre contrato de construcción o carta de intención   1. Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera que se adquirirá, previstas en el formulario de la solicitud. 2. Copia simple del plano de disposición general donde se muestre las características técnicas de la embarcación pesquera que será adquirida, suscrito por un ingeniero mecánico o un arquitecto naval.   **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano directo:**  Diseño general de la embarcación con carácter de declaración jurada: plano o croquis.   1. Copia simple del documento que acredite la obligación del tercero que transferirá la propiedad de la embarcación pesquera conforme al plano de disposición general; tales como contrato preparatorio, o contrato con reserva de propiedad o condicionado. En este documento deberá precisarse el material de la embarcación que se adquirirá.   **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano directo:**  Pre contrato o carta de intención de compra venta.   1. **En caso de embarcación adquirida en el extranjero**, adjuntar copia del Certificado de Clasificación emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por la IACS, con traducción simple al español. 2. Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega se ampliará, previstas en el formulario de la solicitud. 3. Copia simple del plano de disposición general que consigne las características técnicas de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega será ampliada, suscrito por un ingeniero mecánico o un arquitecto naval.   **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano directo:**  Diseño general de la embarcación con carácter de declaración jurada: plano o croquis.   1. Copia simple del documento que acredite la obligación del astillero de realizar la ampliación de la capacidad de bodega de determinada embarcación pesquera conforme al Plano de Disposición General; tales como pre-contrato de construcción o carta de intención.   **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano directo:**  Pre contrato de construcción o carta de intención.   1. **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano indirecto:**   Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación cuya capacidad de bodega será ampliada, con la refrenda vigente.   1. **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano indirecto:**   Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la embarcación cuya capacidad de bodega será ampliada, tales como copia informativa de la partida registral de dicha embarcación o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.   1. Copia simple del certificado de matrícula de la(s) embarcación(es) pesquera(s) que recibirá(n) el PMCE de la embarcación siniestrada, con la refrenda vigente.   4. Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la(s) embarcación(es) pesquera(s) que recibirá(n) el PMCE de la embarcación siniestrada, tales como copia informativa de la partida registral de dicha(s) embarcación(es) o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos.  3. Presentar la solicitud dentro del plazo de 90 días calendario contados a partir de la notificación de la resolución que reconoce el saldo correspondiente, proveniente de embarcaciones del mismo armador (1).  4. Copia simple de documentos que acrediten la propiedad de la(s) embarcación(es) pesquera(s) con los que se utilizarán los saldos de capacidad de bodega reconocidos, tales como copia informativa de la partida registral de dicha(s) embarcación(es) o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos. | Formulario DECHDI  -001. www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  ………… Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **7** | **OBTENCIÓN DE PERMISO DE PESCA VÍA INCREMENTO DE FLOTA AUTORIZADO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS 4.1 y 4.2.**  **Base Legal:**  Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso c) del artículo 43 y artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92.  Artículos 11, 12, inciso 2 del numeral a) del artículo 30, artículos 24, 33 y el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE.  Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.  Artículo 9 el Reglamento de la Ley Nº 26920, aprobado por Decreto Supremo Nº003-98-PE.  **7.1. En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano indirecto:**  **7.2. Para el acceso a recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo:** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-003. 2. Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida o construida, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m3. 3. Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera que ha sido adquirida o construida, previstas en el formulario de la solicitud. 4. **En caso de embarcaciones de mayor escala (Embarcaciones de 32.6 m3 de capacidad de bodega a más):**   Inspección técnica para verificar la identificación, características y operatividad de la embarcación pesquera.   1. Copia simple del certificado nacional de arqueo emitido por la Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación que ha sido adquirida o construida. 2. Copia del documento que acredite la propiedad de la embarcación pesquera que ha sido adquirida o construida, tales como copia informativa de la partida registral de la embarcación o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos. 3. Contar con protocolo sanitario expedido por SANIPES. (1) | Formulario DECHDI  -003 www.produce.gob.pe | Gratuito  Según Servicio Nº 1 | Gratuito  Según Servicio Nº 1 |  |  | X | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **11** | **AMPLIACIÓN DE PERMISO DE PESCA EN EL EXTREMO REFERIDO A LA CAPACIDAD DE BODEGA, VÍA INCREMENTO DE FLOTA AUTORIZADO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS 4.3 y 4.5.**  **Base Legal:**  Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso c) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92.  Artículos 11, 12, inciso 2 del numeral a) del artículos 30, artículos 24, 33 y el numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE.  Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.  Artículo 9 el Reglamento de la Ley Nº26920, aprobado por Decreto Supremo Nº003-98-PE. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-004. 2. Inspección técnica para verificar la identificación, características y operatividad de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega ha sido ampliada. 3. Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación cuyo permiso de pesca será ampliado, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m3. 4. Indicar en la solicitud las características técnicas de la embarcación pesquera cuya capacidad de bodega ha sido ampliada, previstas en el formulario de la solicitud. 5. Copia simple del certificado nacional de arqueo emitido por la Autoridad Marítima, correspondiente a la embarcación cuya capacidad de bodega ha sido ampliada. 6. **En caso la solicitud esté referida a recursos para consumo humano indirecto:**   Copia de los documentos que acrediten la propiedad de la embarcación cuyo permiso de pesca será ampliado, tales como copia informativa de la partida registral o copia del Certificado Compendioso de Dominio expedido por Registros Públicos. | Formulario DECHDI-004  www.produce.gob.pe | Gratuito  Según Servicio Nº 1 | Gratuito  Según Servicio Nº 1 |  |  | X | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **12** | **ASOCIACIÓN O INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN (PMCE) DEL RECURSO MERLUZA, DE UNA EMBARCACIÓN A OTRA(S) DEL MISMO ARMADOR.**  **Base legal:**  Artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, publicado 30.05.2003.  **12.1. En caso de la embarcación aportante se encuentre en custodia de un almacén o depósito:**  **12.2. En caso de la embarcación aportante se encuentre parqueada:**  **12.3. En caso la embarcación aportante se encuentre siniestrada con pérdida total.** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-011. 2. En caso la embarcación aportante de PMCE cuente con gravamen inscrito en Registros Públicos: Adjuntar documento que contenga la declaración de cada uno de los acreedores autorizando la incorporación de PMCE. 3. Copia del certificado de depósito emitido por un almacén general de depósito debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, u otro documento que acredite que la embarcación se encuentra en custodia de un almacén o depósito, hasta acreditar alguno de los supuestos previstos en el literal b del numeral 4.1.5 del artículo 4 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Merluza. 4. Copia del documento emitido por la autoridad marítima competente, renovado mensualmente, u otro documento que acredite que la embarcación aportante se encuentra parqueada, hasta acreditar alguno de los supuestos previstos en el literal b del numeral 4.1.5 del artículo 4 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso Merluza. 5. Copia del certificado de matrícula cancelado por siniestro con pérdida total u otro que acredite que la embarcación aportante ha sufrido siniestro con pérdida total. | Formulario DECHDI-011  www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Diez  (10) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **13** | **CAMBIO DEL TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA EMBARCACIONES PESQUERAS**  **Base Legal:**  Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; Inciso c) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92.  Artículos 11, 12, inciso 2 del numeral a) del artículos 30, artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.  Artículos 7 y 9 del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.  Artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1084 - Ley Sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.  **13.1. Para embarcaciones pesqueras con acceso al recurso Anchoveta para consumo humano indirecto.** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-009. 2. Copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste: i) refrenda vigente y ii) capacidad de bodega en m3. 3. Copia legalizada o autenticada de la escritura pública que acredite la transferencia de la propiedad o de la posesión de la embarcación, con la constancia de haber sido ingresada a Registros Públicos para su inscripción. 4. Contar con permiso de pesca vigente.(1) 5. No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derechos de pesca impuestas a los transferentes, respecto de la embarcación materia de transferencia. (1) 6. Copia informativa de la partida registral de la embarcación pesquera, expedida por Registros Públicos. 7. Cuando la embarcación registre cargas o gravámenes vigentes e inscritos en Registros públicos, presentar por cada acreedor, carta de autorización expresa formulada por el titular acreedor correspondiente o documento que acredite su levantamiento. La ausencia de gravámenes se acredita con la copia del Certificado Negativo de Gravámenes expedido por Registros Públicos. | Formulario DECHDI-009  www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Dieciséis (16) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **17** | **SUSPENSIÓN DE PERMISO DE PESCA POR MOTIVOS ECONÓMICOS A SOLICITUD DE PARTE Y POR UN PERIODO MAYOR DE UN (1) AÑO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE REINCORPORACIÓN.**  **Base Legal:**  D.S. Nº 012-2001-PE, numeral 33.4 del artículo 33, publicado 14.03.2001. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DECHDI-008. | Formulario DECHDI-008  www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **18** | **OBTENCIÓN DE PERMISO DE PESCA PARA OPERAR EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA.**  **Base Legal:**  Artículo 43 numeral 2 del literal c), y los artículos artículo 47 y 48 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992.  Artículo 66 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001.  Convenio de 23 de Junio de 1969 sobre arqueo de buques, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-81-MA del 17.11.1981.  Artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, publicado el 05.11.2003. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-005. 2. Acreditar la posesión legal de la embarcación, así como la representación y el domicilio legal en el país. 3. Copia del certificado de matrícula vigente emitido por la autoridad marítima del estado del pabellón, con traducción al español, en caso de estar en idioma distinto. 4. Copia del certificado internacional de arqueo. 5. Carta fianza de carácter solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de la Producción, en las condiciones que fije el Reglamento de la Ley General de Pesca o el Reglamento de Ordenamiento respectivo. 6. Copia del comprobante de pago por derechos por explotación de recursos hidrobiológicos, según corresponda. | Formulario DECHDI-005 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **19** | **RENOVACIÓN DEL PLAZO DE PERMISO DE PESCA A PLAZO DETERMINADO OTORGADO PARA OPERAR EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA.**  **Base Legal:**  Artículo 47 y artículo 120 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicada el 22.12.1992.  Artículo 7 numeral 7.3 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE, publicado el 05.11.2003.  Artículos 66 y 67 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-006. 2. Nueva carta fianza con una vigencia no menor a 30 días naturales posteriores a la finalización del permiso de pesca. 3. Copia del comprobante de pago por derechos por explotación de recursos hidrobiológicos, según corresponda. | Formulario DECHDI-  006 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito | X |  |  |  | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **20** | **AUTORIZACIÓN A EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA PARA TRANSBORDO DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN BAHIA O PUERTO. (VIGENCIA 10 DÍAS)**  **Base Legal:**  Artículo 17 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, publicado el 22.12.1992.  Artículo 71 y 72 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE Publicado el 14.03.2001.  Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 016-2016-PRODUCE, publicado el 23.07.2016. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, con 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de operaciones, según Formulario DECHDI-014. 2. Inspección técnica. | Formulario DECHDI-014www.produce.gob.pe | Gratuito  Según Servicio Nº 1 | Gratuito  Según Servicio Nº 1 | X |  |  |  | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **23** | **AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR INVESTIGACIÓN PESQUERA CON O SIN EXTRACCION DE MUESTRAS DE ESPECIMENES HIDROBIOLOGICOS.**  **Base Legal:**  Artículo 43 numeral 2 del literal b) de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992.  Artículo 30 numeral 1 del literal b), y los artículos 16, 21, 24, 25 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001.  **23.1. En caso de usar embarcación de bandera nacional:**    **23.2. En caso de usar embarcación de bandera extranjera:** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, y el compromiso formal de presentar los resultados de la investigación efectuada y proporcionar los datos básicos e información que genere la investigación según Formulario DECHDI-017. 2. Copia del proyecto de investigación, suscrito y visado en cada hoja por el responsable del proyecto. 3. Copia simple del Certificado de Matrícula en que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m3. 4. Inspección técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera. 5. Acreditar domicilio legal y representación legal en el país. 6. Certificado de nacionalidad con traducción al español. | Formulario DECHDI-  017 www.produce.gob.pe | Gratuito  Según Servicio Nº 1 | Gratuito  Según Servicio Nº 1 |  |  | X | Treinta  (30) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **24** | **AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN Y/O DIFUSIÓN CULTURAL Y COMERCIALES, EXCEPTUANDO LA EXPORTACIÓN DE PECES ORNAMENTALES.**  **Base Legal:**  Artículos 26, numeral 56.2 del artículo 56 y 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01 | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-015.   **En caso de investigación**:   1. Copia del proyecto de investigación, suscrito y visado en cada hoja por el responsable del proyecto.   **En caso de importación**:   1. Acreditar que cuenta con infraestructura adecuada para mantener las especies hidrobiológicas. | Formulario DECHDI-015 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **25** | **AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS AMENAZADAS COMPRENDIDAS EN LA "CONVENCIÓN CITES".**  **Base Legal:**  Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - Convención CITE  Artículo Único del Decreto Ley N° 21080, aprueba la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre.  Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, aprobado con Decreto Supremo Nº 030-2005-AG.  **25.1. En caso de exportación:**  **25.2. En caso de reexportación:**  **25.3.En caso de importación:** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-016. 2. Copia del permiso de importación CITES del lugar de destino (sólo para especies del Apéndice I). 3. Inspección para verificar el acondicionamiento y transporte, de tratarse de especímenes vivos (exportación o reexportación) o por inspección del lugar donde serán recepcionados los especímenes, de tratarse de ejemplares vivos (importación). 4. Certificado de identificación de los especímenes firmado por un biólogo colegiado especialista en Taxonomía.   4 Copia del permiso de importación CITES con el cual se autorizó su ingreso al país.  4. Copia del permiso de exportación o certificado de reexportación CITES del país de procedencia.   1. Copia del Certificado ambiental D.I.A. (sólo en el caso de introducción de nuevas especies). | Formulario DECHDI  -016 www.produce.gob.pe | Gratuito  Según Servicio Nº 1 | Gratuito  Según Servicio Nº 1 |  |  | X | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **28** | **AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA(S) DE PROCESAMIENTO PESQUERO O AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE PLANTA(S) DE PROCESAMIENTO PESQUERO.**  **Base Legal:**  Artículo 43 inciso b) y Artículo 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.  Artículos 49 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001.  Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001.  Artículo 1 de la Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos, publicado el 24.07.2004.  **28.1. En caso de planta(s) pesquera(s) para consumo humano directo:**  **28.2. En caso de planta(s) pesquera(s) para consumo humano indirecto o concentrados proteicos:** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DPCHDI-001. 2. Copia del documento legal que acredite el derecho sobre el predio. Si está registrado en SUNARP, indicar los datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento) en el formulario de la solicitud. 3. Contar con Resolución Directoral que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, indicado en el formulario de la solicitud. 4. Contar con protocolo técnico para la Instalación vigente, expedido por la Autoridad Competente (SANIPES). 5. Indicar número y fecha de la Resolución Directoral de licencia de operación cuya capacidad de procesamiento es materia de sustitución. | Formulario DPCHDI  -001 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **29** | **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE UNA O MÁS PLANTAS DE PROCESAMIENTO PESQUERO.**  **Base Legal:**  Artículos 1 y 52 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.01 | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DPCHDI-002 2. Documentos que acrediten inversión sustantiva superior al 50% para la instalación de EIP. | Formulario DPCHDI  -002 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **30** | **OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO, VÍA EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA CONFORME AL PROCEDIMIENTO 18.**    **Base Legal:**  Artículo 43 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.  Artículos 49, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001.  Artículo 143 del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001.  Artículo 1 del Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas, publicado el 27.05.2009.  Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Supremo N° 015-2016-PRODUCE, establecen disposiciones sobre la actividad de procesamiento pesquero para la producción de concentrados proteicos, publicado el 23.07.2016.  Artículos 6 y 52 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, publicado el 26.03.04 | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DPCHDI-003. 2. Contar con constancia de verificación ambiental, indicar número de resolución y fecha en el formulario de la solicitud.(1) 3. Copia del Protocolo Técnico Sanitario para licencia de operación, expedido por la Autoridad competente (SANIPES), según corresponda. 4. Solicitud de inspección técnica por verificación de la capacidad instalada y operatividad de la planta de procesamiento.(1) | Formulario DPCHDI-003  www.produce.gob.pe | Gratuito  Según Servicio Nº 1 | Gratuito  Según Servicio Nº 1 |  |  | X | Treinta (30) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **63** | **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EJECUTAR LA AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE FLOTA OTORGADA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS 4.1 Y 4.2.**  **Base Legal:**  Artículo 19, Numeral 2 del artículo 20; artículo 24, Inciso b) del artículo 43, artículos 44 y 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.92.Artículos 11, 12, 18, 37 y 38 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. 012-2001-PE. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-002. 2. Documentos que acrediten las razones de caso fortuito o fuerza mayor que impidieron la ejecución de la autorización de incremento de flota en el plazo fijado. 3. **En caso la solicitud esté referida al acceso a recursos para consumo humano indirecto:**   Adjuntar documento que acredite haberse realizado un avance de obra física de por lo menos al 50%, expedido por la Autoridad Marítima, tal como el Certificado del 50% de Avance de Construcción. | Formulario DECHDI-002 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Quince  (15) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **67** | **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE PESCA POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN O MATRÍCULA.**  **Base Legal:**  Artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado 14.03.01. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-007. 2. Copia simple de certificado de matrícula vigente en que conste la refrenda vigente y la capacidad de bodega en m3. | Formulario DECHDI-007www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito | X |  |  |  | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **68** | **ASOCIACIÓN O INCORPORACIÓN DEFINITIVA DEL PORCENTAJE MÁXIMO DE CAPTURA POR EMBARCACIÓN- PMCE DEL RECURSO ANCHOVETA, DE UNA EMBARCACIÓN A OTRA(S) DEL MISMO ARMADOR**  **Base legal:**Artículos 7 y 9 de la Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo Nº 1084, publicada el 28.06.08.Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, aprobado con Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08.  **68.1. En caso la embarcación aportante de PMCE haya sido desmantelada (desguazada):**  **68.2. En caso la embarcación aportante de PMCE haya sido modificada para ser utilizada para otros fines y no realizará actividades pesqueras:**  **68.3. En caso la embarcación aportante de PMCE sea destinada de manera definitiva a otra pesquería:**  **68.4. En caso la embarcación aportante de PMCE sea destinada a sustituir a otra, de la flota existente en la extracción de recursos plenamente explotados, en recuperación y/o subexplotados:**  **68.5. En caso la embarcación aportante de PMCE sea exportada:**  **68.6. En caso la embarcación aportante de PMCE se encuentre siniestrada con pérdida total:**  **68.7. En caso el PMCE que será aportado provenga de un saldo de bodega reconocido y reservado por PRODUCE: (2)** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DECHDI-010. 2. Contar con PMCE y permiso de pesca vigente de la embarcación receptora y de la embarcación aportante (1). 3. El titular del permiso de pesca no debe contar con sanciones de suspensión o multa exigibles ni deudas por derechos de pesca, respecto de cada embarcación (1). 4. Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la Ley N°26920 (1). 5. Documentos que acrediten que la embarcación aportante del PMCE se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1084. 6. Copia de la Constancia de No Adeudo emitida por el FONCOPES con una antigüedad no mayor de quince (15) días hábiles a la presentación de la solicitud. 7. Copia del certificado de matrícula de la(s) embarcación(es) receptora(s) de PMCE, con la refrenda vigente. 8. Copia del certificado de matrícula de la embarcación aportante de PMCE o documento que acredite su cancelación, según corresponda. 9. Copia del Certificado Negativo de Gravamen de la embarcación pesquera aportante de PMCE y copia del Certificado Compendioso de Dominio de las embarcaciones receptoras de PMCE, expedidos por Registros Públicos. 10. Cuando la embarcación aportante de PMCE cuente con gravamen inscrito en Registros Públicos, adjuntar documento que contenga la declaración de cada acreedor autorizando la incorporación de PMCE. 11. Documento que acredite que la autoridad marítima ha constatado la desmantelación de la embarcación pesquera aportante de PMCE y copia de la resolución de cancelación de matrícula por desguace expedida por la autoridad marítima. 12. Documento que acredite que la autoridad marítima ha constatado la modificación definitiva de la embarcación pesquera aportante de PMCE para otros fines, de manera tal que quede impedida de realizar actividades pesqueras, tales como la modificación de la matrícula de la embarcación. 13. Indicar en la solicitud el número de resolución de autorización de incremento de flota o permiso de pesca para operar la embarcación aportante de PMCE en otra pesquería. En caso sea destinada de manera definitiva a otra pesquería fuera de aguas jurisdiccionales peruanas, cumplir el requisito del supuesto 68.5.   11 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se otorgue expresamente autorización de incremento de flota con la embarcación aportante de PMCE, vía sustitución de otra embarcación pesquera de la flota existente.  11 Documentos que acrediten que la embarcación ha quedado impedida de realizar actividades pesqueras en aguas jurisdiccionales peruanas, tales como la resolución de cancelación de matrícula, tales como copia de la resolución de cancelación de matrícula y copia del pasavante.   1. Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se autorice expresamente el incremento de flota para incorporar el PMCE de la embarcación siniestrada en otra(s) embarcación(es) del mismo armador.   11 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se reserve determinado saldo de bodega a favor del armador.  12 Indicar en la solicitud el número de resolución en el que se autorice expresamente el incremento de flota para incorporar el PMCE correspondiente al saldo de bodega reconocido y reservado por PRODUCE en una o más embarcaciones del mismo armador. | Formulario DECHDI-010 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Diez  (10) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **69** | **NOMINACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS CON PERMISO DE PESCA PARA ANCHOVETA PARA CONSUMO HUMANO INDIRECTO, PREVIO AL INICIO DE LA TEMPORADA.**  **Base legal:**  Artículo 9 de Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo Nº 1084, publicada el 28.06.08.  Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08.  Artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, publicado 30.05.2003**.**  **A. Cuando la solicitud comprenda una o más embarcaciones para realizar actividad extractiva:**  **B.- Cuando la solicitud comprenda una o más embarcaciones no nominadas.**  **C.- Cuando el solicitante o armador haya iniciado cambio de titularidad del permiso de pesca.**  **D.- Cuando la solicitud comprenda la nominación de una o más embarcaciones para cumplir sanción. (3)**  **E.- Cuando el armador haya decidido no presentar modificación alguna a la relación de embarcaciones nominadas vigente en la Temporada de Pesca anterior (Nominación Tácita).(4)** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según el siguiente detalle:    1. En caso las embarcaciones tengan como propietario al mismo Armador: Formulario DECHDI-012A.    2. En caso de Armadores Diferentes (asociación temporal), la solicitud debe estar suscrita por cada uno de los armadores participantes, con firmas legalizadas: Formulario DECHDI-012B 2. Contar con permiso de pesca vigente respecto de cada embarcación. (1) 3. Contar con LMCE asignado a cada embarcación, para la respectiva Temporada y, de ser el caso, Zona de Pesca. (1) 4. El titular del permiso de pesca no debe contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derecho de pesca, respecto de cada embarcación. (1) 5. La nominación de embarcaciones deberá ser comunicada al Ministerio a través de la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) con una anticipación no menor a dos (2) días hábiles anteriores al inicio de cada Temporada de Pesca. Las solicitudes extemporáneas así como las no presentadas serán tramitadas bajo el supuesto D. (1) 6. Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la la Ley N° 26920 (1). 7. Documento que acredite que cada embarcación podrá ser objeto de nominación para realizar actividad extractiva o quedar parqueada, tal como copia del certificado de matrícula con la refrenda vigente (1) 8. Relación de tripulantes acogidos al sistema de rotación, respecto de cada embarcación no nominada.   5 Indicar en la solicitud el número de registro del procedimiento de cambio de titular, en el cual deberá haberse presentado:   * + 1. Copia simple de la escritura pública de compraventa, fusión o reorganización societaria, arrendamiento, cesión de posición contractual, fideicomiso entre otros, que acredite la posesión o propiedad de la embarcación.     2. Constancia de inscripción o ingreso en Registros Públicos del título que sustenta la posesión o propiedad de la embarcación.   5 Indicar en la solicitud el(los) número(s) de la(s) resolución(es) de sanción de suspensión que será(n) objeto de cumplimiento o presentar copia simple de dicha resolución de sanción.  5 El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos 2 al 5, los cuales serán evaluados con la información que cuente la DGPCHDI. La administración activará la nominación una vez verificado el cumplimiento del requisito 6. | Formulario DECHDI-012A y Formulario DECHDI-012B www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Tres  (3) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **70** | **MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE EMBARCACIONES PESQUERAS NOMINADAS O ASOCIADAS, DURANTE LA TEMPORADA DE PESCA.(5)**  **Base legal:**  Artículo 9 de Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, Decreto Legislativo Nº 1084, publicada el 28.06.08.  Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación,  Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, publicado el 12.12.08.  Artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, publicado 30.05.2003.  **En caso de embarcaciones pesqueras con acceso al recurso Anchoveta para consumo humano indirecto:** | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según el siguiente detalle:    1. En caso las embarcaciones tengan como propietario al mismo Armador: Formulario DECHDI-013A.    2. En caso de Armadores Diferentes, la solicitud debe estar suscrita por cada uno de los armadores participantes: Formulario DECHDI-013B. 2. Contar con permiso de pesca vigente respecto de cada embarcación. (1) 3. Contar con LMCE asignado a cada embarcación, para la respectiva Temporada de Pesca. (1) 4. No contar con sanciones de multa exigibles ni deudas por derecho de pesca, respecto de cada embarcación. (1) 5. Todas las embarcaciones deberán estar sujetas al mismo régimen (del D. Ley N° 25977 o de la la Ley N°26920 (1). 6. Requisito 7 previsto para el caso A o requisito 5 de los casos C y D del procedimiento de aprobación de la nominación de embarcaciones. 7. En caso la solicitud comprenda la modificación de la nominación de una embarcación pesquera para cumplimiento de sanción, deberá acreditarse el cumplimiento de la sanción correspondiente. 8. Invocar y acreditar razones operativas. | Formulario DECHDI-013A y Formulario DECHDI-013B www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Tres (3) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **71** | **CERTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA Y ACREDITACIÓN DE ORIGEN LEGAL DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS.**  **Base Legal:**  Artículo 30 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.  Artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001.  Artículo 143 del Decreto Supremo N° 040-2001-PE, que aprobó la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, publicado el 17.12.2001.  Artículo 6 numerales 6.7 y 6.8 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las macroalgas marinas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, publicado el 27.05.2009.  Artículo 9 de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicada el 10.07.2013.  Artículo 26 del Reglamento de la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, publicado el 27.12.2013. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DPCHDI-006. 2. Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca y/o reportes de trazabilidad del producto. 3. Contar con protocolo técnico de habilitación sanitaria expedido por SANIPES, indicado en el formulario de la solicitud. | Formulario DPCHDI-006  www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Ocho  (08) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de  la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **82** | **CAMBIO DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE PLANTA(S) DE PROCESAMIENTO PESQUERO.**  **Base Legal:**  Artículos 43 y 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.  Artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DPCHDI-004. 2. Documentos que acrediten la transferencia de la propiedad o posesión del predio, la infraestructura y los equipos de la planta de procesamiento pesquero. | Formulario DPCHDI-004  www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito |  |  | x | Quince  (15) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles   Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **84** | **MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OPERACIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PESQUERA O POR ACTUALIZACIÓN DOMICILIARIA.**  **Base Legal:**  Artículo 43 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, publicado el 22.12.1992.  Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, publicado el 14.03.2001. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, según Formulario DPCHDI-005. 2. Número de la partida registral de los diferentes Actos Jurídicos por cambio de nombre, razón social o actualización domiciliaria, lo que se debe señalar en el formulario DPCHDI-014. | Formulario DPCHDI-005 www.produce.gob.pe | Gratuito | Gratuito | X |  |  |  | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP). | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto | Director/a General de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  …………….. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| 1. El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán evaluados con la información que cuente la DGPCHDI. 2. En este caso, el cumplimiento de los requisitos referidos a la embarcación aportante, deberán entenderse referidos a la embarcación de la cual procede el reconocimiento y reserva del saldo de bodega cuyo PMCE será aportado. 3. La Administración evaluará si el cumplimiento de la sanción de suspensión será efectiva si el armador cuenta con suficientes días efectivos de pesca en la temporada de pesca y con un saldo de LMCE proporcional. 4. En este caso la Administración asume que el armador está solicitando la aprobación de la relación de embarcaciones nominadas que estuvo vigente al término de la Temporada de Pesca inmediata anterior, para desarrollar actividades extractivas en la nueva Temporada de Pesca. 5. La modificación solicitada debe estar referida a embarcaciones cuya nominación ha sido previamente aprobada o solicitada en el marco de los procedimientos de aprobación de la nominación de embarcaciones del mismo armador o de diferentes armadores. | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA– DGA** | | | | | | | | | | | | | |
| **36** | **OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE (\*2)**   * Artículos 115 y 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20/03/2017). * Numerales 30.5 del artículo 30 y 33.2 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura (30/08/2015). * Artículos 33 y 41 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura (25/03/2016). * Artículo 22 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (25/09/2009). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-001. (Indicando el N° de Formulario de Reserva vigente y N° de Resolución de Certificación Ambiental aprobatoria). 2. Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente. | Formulario DGA-001 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 30 (treinta) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **37** | **RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE (\*2)**   * Artículos 51, 115 y 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20/03/2017). * Numerales 33.2 y 33.3 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura (30/08/2015). * Artículo 41 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura (25/03/2016). * Artículo 22 y 30 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (25/09/2009). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-002. (Indicando el N° de resolución de Certificación Ambiental vigente, asimismo la solicitud deberá presentarse dentro del plazo de vigencia del derecho otorgado). 2. Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente.   **Para el caso de renovación:**   1. Inspección técnica. (\*1) | Formulario DGA-002 | Gratuito  Según Servicio N° 1. | Gratuito  Según Servicio N° 1. |  |  | X | 30 (treinta) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **43** | **OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE (\*2)**   * Artículos 115 y 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20/03/2017). * Numerales 30.5 del artículo 30 y 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura (30/08/2015). * Artículo 33 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura (25/03/2016). * Artículo 22 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (25/09/2009). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DGA-003. (indicando el N° de resolución de la Certificación Ambiental aprobatoria). | Formulario DGA-003 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 30 (treinta) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **44** | **RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE (\*2)**   * Artículos 51, 115 y 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20/03/2017). * Numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura (30/08/2015). * Artículo 33 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura (25/03/2016). * Artículo 22 y 30 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (25/09/2009). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-004.   (Indicando el N° de resolución de la Certificación Ambiental vigente; la solicitud deberá presentarse dentro del plazo de vigencia del derecho otorgado). | Formulario DGA-004 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 30 (treinta) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **49** | **CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN OTORGADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE MEDIANA Y GRAN EMPRESA - AMYGE (\*2)**   * Artículos 51, 115 y 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20/03/2017). * Artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura (30/08/2015). * Numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33, numeral 34.2 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura (30/08/2015). * Artículos 10, 33, 41 y 47 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura (25/03/2016). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DGA-005.   **Para el caso de concesión:**   1. Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, suscrito por el solicitante, según modelo de convenio vigente. 2. Inspección técnica. (\*1) | Formulario DGA-005 | Gratuito  Según Servicio N° 1. | Gratuito  Según Servicio N° 1. |  | X |  | 14 (catorce) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción - VUSP | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **57** | **PERMISO/CERTIFICADO CITES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. (\*3)**   * Artículo 35 del Decreto Supremo N° 030-2005-AG, que aprueba el Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú. * Artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura (30/08/2015). * Artículos 11, 50 y 51 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura (25/03/2016). * Artículos 115 y 122 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (20/03/2017). * Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 189-2014-MINCETUR, amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (23/07/2014). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.   **Para el caso de Exportación:**   1. Copia simple del Acta de Verificación del Levante de Crías, expedido por la autoridad que corresponda. 2. Copia simple del Certificado de Procedencia, expedido por la autoridad que corresponda. 3. Copia simple del Comprobante de compra venta de las especies hidrobiológicas, de ser el caso.   **Para el caso de Importación o Reexportación:**   1. Copia simple del Permiso/Certificado CITE emitido por la autoridad administrativa CITES del país de origen.   **Para el caso de introducción de especies:**  Deberá contar con la Certificación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental. | Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 8 (ocho) | 1. Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura | Director(a) General de la Dirección General de Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro(a) de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **Nota:**  (\*1) De efectuarse el pago en PRODUCE se indicará en la solicitud el número de comprobante de pago y fecha del mismo.  (\*2) Estos procedimientos pueden tramitarse de manera presencial o no presencial. En los procedimientos administrativos que se inicien de manera no presencial, la solicitud, información y documentación correspondiente, se presentará a través del enlace en el portal del Ministerio de la Producción.  (\*3) Este procedimiento debe tramitarse de manera exclusiva a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE. | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS – DGAAMPA** | | | | | | | | | | | | | |
| **26** | **CERTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.**   * Artículos 17, 25, 51 y 132 de la Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley Nº 28611 (15.10.2005). * Artículos 3, 10 numeral 10.1 y 10.2, 11 numeral 11.1 y 11.3, 12 numerales 12.1 y 12.2 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por la Ley Nº 27446 (23.04.2001). * Artículos 47 al 53 y Anexos del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG (26.06.2001) y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM (16.02.2011). * Artículos 1, 29 y 120 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977 (22.12.1992). * Artículos 2, 76, 77, 89, 90, 95 y 120 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE (14.03.2001). * Artículos 1, 20 y 25 numeral 25.4 de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195 (30.08.2015). * Artículos 11, 24, 26 al 29, 36 y 38 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE (25.03.2016). * Artículo 1 que aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE (27.05.2009). * Artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2016-PRODUCE (15.06.2016) que modifica artículos del Reglamento del Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE y Establecen Disposiciones para su Aplicación, aprobada por el Artículos 1, 2, 3 y 4 que establecen disposiciones sobre la actividad de procesamiento pesquero para la producción de concentrados proteicos, aprobada por el Decreto Supremo N° 015-2016-PRODUCE (23.07.2016). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada, según formulario DGAAMPA – 001. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (\*1) del instrumento de gestión ambiental (\*2), de acuerdo a los Anexos del Reglamento de la Ley del SEIA, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales para proyectos de inversión del sector pesquero y acuícola) y los profesionales que participaron en su elaboración.   **En caso que la autoridad competente lo determine**   1. Inspección técnica (\*3).   **En caso de actividades acuícolas que se encuentren emplazadas en cuerpos de agua (marinas, lagos, lagunas y otros):**   1. Copia simple de Reserva de Área Acuática. | Formulario  N° DGAAMPA-001 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 90 (Noventa) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro de Pesca y Acuicultura  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **27** | **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL Y DE CAPACIDADES INSTALADAS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSUMO HUMANO DIRECTO**   * Artículos 130, 131 y 132 de la Ley General del Ambiente, Ley Nº 28611, (30.10.05). * Artículo 45 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, (22.12.92). * Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446, (23.04.01). * Artículo 77 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, (25.09.099). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DGAAMPA-024. 2. Contar con Protocolo Sanitario expedido por el SANIPES (\*1). 3. Inspección técnica. | Formulario DGAAMPA-024 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Quince (15) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas  …………….  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro de Pesca y Acuicultura  ……………  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| (\*1) El administrado no requiere presentar documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito, los cuales serán requeridos directamente al SANIPES por la DGAAMPA. | | | | | | | | | | | | | |
| **59** | **CERTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA (\*1)**   * Artículos 106 y 113 de la Ley N° 27444, (11/04/2001). * Artículos 22 y 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el D.S. 019-2009-MINAM. * Artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. * Artículo 44°, Ley N° 27444, publicado el 11/04/2001. | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DGAAMPA -025. 2. Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o actualización, elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. 3. Inspección técnica. | Formulario DGAAMPA -025 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 30 (treinta) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas  …………….  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro de Pesca y Acuicultura  ……………  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| (\*1) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de PRODUCE únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el tupa de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente. | | | | | | | | | | | | | |
| **61** | **ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.**   * Artículos 29, 30, 50 y 53 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Artículo 1 y 29 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977 (22.12.1992). * Artículos 2, 76, 77, 78 y 95 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE (14.03.2001). * Artículo 122, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) * Artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE (25.03.2016). * Artículos 132 de la Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley Nº 28611 (15.10.2005). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada, según formulario DGAAMPA – 002. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (\*1) de la actualización del instrumento de gestión ambiental (\*2), debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales para proyectos de inversión del sector pesquero y acuícola) y los profesionales que participaron en su elaboración.   **En caso que la autoridad competente lo determine**   1. Inspección técnica (\*3). | Formulario  N° DGAAMPA – 002 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 90 (Noventa) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas  …………….  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro de Pesca y Acuicultura  …………….  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **78** | **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL O INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS (\*4) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONSUMO HUMANO INDIRECTO Y ACUÍCULTURA.**   * Artículos 17 numeral 17.2, 130, 131 y 132 de la Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley N° 28611 (15.10.2005). * Artículo 6 inciso 5 y 15 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada por la Ley N° 27446 (23.04.2001) * Artículo 11, 12 y 29 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, (25.09.2009). * Artículo 1 y 29 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977 (22.12.1992). * Artículo 2, 76, 79 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE (14.03.2001). * Artículo 1, 20 y 39 de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195 (30.08.2015). * Artículos 122 numeral 1 y 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada, según formulario DGAAMPA – 003. 2. Inspección técnica (\*3). | Formulario  N° DGAAMPA – 003 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 30 (Treinta) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro de Pesca y Acuicultura  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **86** | **APROBACIÓN DEL PLAN DE CIERRE O ABANDONO PARA LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA**   * Artículo 17, 27 y 148 numeral 148.1 y 148.2 de la Ley General del Ambiente, aprobada por la Ley Nº 28611 (15.10.2005). * Artículos 3 y 12 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por la Ley Nº 27446 (23.04.2001). * Artículo 31 y 50 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Artículo 1 y 29 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977 (22.12.1992). * Artículos 2, 76, 77, 78, 80 93 y 95 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE (14.03.2001). * Artículos 1 y 39 numeral 39.3 de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195 (30.08.2015). * Artículos 122 numeral 1 y 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada, según formulario DGAAMPA – 004. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital (\*1) del Plan de Cierre o Abandono, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales para proyectos de inversión del sector pesquero y acuícola) y los profesionales que participaron en su elaboración. | Formulario  N° DGAAMPA – 004 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 30 (Treinta) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro de Pesca y Acuicultura  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **87** | **INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA (VIGENCIA 1 AÑO), Y REGISTRO O RENOVACIÓN DE LABORATORIOS PARA REALIZAR ANÁLISIS QUÍMICOS SEGÚN PROTOCOLO DE MONITOREO DE EFLUENTES DE LOS ESTABLECMIENTOS INDUSTRIALES PESQUEROS DE CONSUMO HUAMANO DIRECTO E INDIRECTO (VIGENCIA 01 AÑO).**   * Artículos 10 numeral 10.2 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por la Ley Nº 27446 (23.04.2001). * Artículos 12, 73 y 74 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, (25.09.2009). * Artículo 1, 29 y 67 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977 (22.12.1992). * Artículos 2, 76, 77 y 95 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE (14.03.2001). * Artículo 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017). * Artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE (25.03.2015). * Artículo 9 y 19 del reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM (15.11.2013) * Artículos 122 numeral 1 y 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas con carácter de declaración jurada, según formulario DGAAMPA – 005, que incluya la siguiente información:   -Datos de Publicidad Registral (ficha/partida y asiento) de la persona solicitante (jurídica). Donde conste que su objeto social está vinculado a la actividad a registrar.  -De ser el caso, acreditar la representación del solicitante, a través de: Copia simple de carta poder (persona natural) o Datos de publicidad Registral (ficha/partida y asiento) de la vigencia de poder (persona jurídica)   1. Relación de equipos e instrumentos de la persona solicitante (natural o jurídica) propios o de terceros para realizar el estudio. 2. **En** caso **de Personas Jurídicas;**   - Relación de no menor de (5) cinco profesionales colegiados (habilitados) de diferentes especialidades, de los cuales necesariamente deberán considerarse: 1. Un Ingeniero Pesquero. 2. Un Ingeniero Ambiental. 3. Un biólogo. La constancia de habilitación no será necesaria siempre y cuando dicha calidad pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional.  - Nº de documento de identidad y currículo vitae documentado y actualizado.  - Acreditar experiencia no menor de dos (02) años en haber participado en la elaboración de Estudios Ambientales o Proyectos Ambientales (\*5).  **En caso de Personas Naturales:**  -Acreditar ser profesional colegiado (habilitado) Biólogo, Ingeniero Pesquero o Ingeniero Ambiental. La constancia de habilitación no será necesaria siempre y cuando dicha calidad pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional.  N° de documento de identidad y currículo vitae documentado y actualizado.  -Acreditar experiencia no menor de dos (02) años en haber participado en la elaboración de Estudios Ambientales o Proyectos Ambientales (\*5). | Formulario  N° DGAAMPA – 05 | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 15 (Quince) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas | Director(a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro de Pesca y Acuicultura  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **Nota:**  \*1 Formatos editables (Word, Excel, dwg y otros), incluyendo los anexos; caso contrario escaneados (jpg, pdf u otro).  \*2 Entiéndase como instrumento de gestión ambiental a: Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y Estudio de Impacto Ambiental detallado, de acuerdo a la normativa ambiental vigente o a la clasificación ambiental del proyecto.  \*3 Ver servicio prestado en exclusividad, procedimiento N° 01.  \*4 Instrumentos de gestión ambiental complementarios comprende: Informe técnico sustentatorio, plan de descontaminación de suelos, plan de cierre o abandono, modificaciones, actualizaciones y otros  \*5 La experiencia profesional se cuenta a partir de la fecha de emisión del título profesional. | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIRECCION GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCION DGSFS-PA** | | | | | | | | | | | | | |
| **88** | **VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPTURA EXIGIDO PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA A LA COMUNIDAD EUROPEA, PROVENIENTES DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EXTRAÍDOS CON EMBARCACIONES DE MAYOR ESCALA DE BANDERA NACIONAL (/2)**   * Artículo 2 y 6 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca (22.12.1992). * Decreto Supremo Nº 035-2009-PRODUCE (31.12.2009). | 1. Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director/a General de Supervisión, Fiscalización y Sanción consignando información relativa a la exportación, embarcación, armador / propietario o representante y recurso extraído, según Formulario DGSFS-PA-001. 2. Certificado de Captura de la Comunidad Europea, suscrito por el Capitán o Patrón de la Embarcación de mayor escala, o por el armador / propietario o representante de dicha Embarcación. 3. **En caso el Certificado sea suscrito por un representante:**   Carta del Capitán/Patrón de la embarcación de mayor escala que autoriza a un representante a suscribir el Certificado de Captura de la Comunidad Europea (Formulario DGSF-002). | Formulario DGSFS-PA-001  Formulario DGSFS-PA 002 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | (Cinco) | Oficina de Gestión Documentaria  y Archivo  o Ventanilla Única del  Sector Producción (VUSP) | Director/a General de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización  y Sanción | Director/a General de  la Dirección General de Supervisión, Fiscalización  y Sanción  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de Pesca y Acuicultura  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **Nota**:  Los Formularios, son proporcionados en las ventanillas de Mesa de Partes de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o puede ser descargado de la Página Web del PRODUCE ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)). | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SECRETARIA GENERAL** | | | | | | | | | | | | | |
| **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - OGACI** | | | | | | | | | | | | | |
| **93** | **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O PRODUZCA EL MINISTERIO.**   * Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM (24.04.2003) y modificatorias. * Artículos del 3 al 6 y del 10 al 14 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM (07.08.2003) y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM (14.06.2013). | 1. Solicitud dirigida al Responsable de Acceso a la Información, especificando la información exacta a la que desea acceder y firma comprometiéndose a pagar el costo de la reproducción o copia de la información. Formulario OGACI-001. 2. Pago del costo de reproducción, en caso corresponda:  * Copia simple (Por Hoja A4) * CD * Correo Electrónico u otro medio magnético proporcionado por el administrado | Formulario  OGACI-001 | 0.0020  0.0325  Gratuito | 0.10  1.30  Gratuito |  |  | X | 7  (Siete)  (\*) | 1. Oficina de Gestión Documentaria y Archivo; ó 2. Página Web del PRODUCE; ó 3. Correo Electrónico: accesoalainformacion@produce.gob.pe | Funcionario/a Responsable  de entregar la información | No Aplica | Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 10 días hábiles |
| **Nota**:  (\*) En caso de imposibilidad de remitir la información, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información, se comunicará al administrado la fecha de entrega de la información. | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA** | | | | | | | | | | | | | |
| **94** | **AUTORIZACIÓN Y OFICIALIZACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES**  **Base Legal:**  Dictan normas que permitan la promoción y realización de ferias a nivel nacional. Decreto Legislativo 715, publicado el 08/11/1991- Artículo 5° y 8°  Reglamento del Decreto Legislativo 715, mediante el cual se ha dictado normas que permitan la promoción y organización y desarrollo de ferias.  Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA. | 1. Solicitud de reconocimiento oficial y de corresponder autorización del evento, indicando el objeto del mismo y fecha de realización. En la solicitud justificar que el evento es de carácter nacional. Formulario DVMYPE-I 001. 2. Plano de distribución ferial o layout. | Formulario DVMYPE-I 001 www.produce.  gob.pe | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 5  (Cinco) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Viceministro/a  de MYPE e Industria | Viceministro/a  de MYPE e Industria  …………….  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Ministro/a  de la Producción  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL - DGDE** | | | | | | | | | | | | | |
| **95** | **INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – RENAMYPE.**   * Artículos 3 y 4, literales a), b) y c) del numeral 6.1 y numeral 6.3 del Articulo 6 y Articulo 7 del Reglamento del RENAMYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2015-PRODUCE (22.07.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad, según Formulario DCI-001. 2. Copia simple del Acta del Consejo Directivo u Órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de inscribir a la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de inscribir a dicho Comité en el RENAMYPE. 3. Copia simple del padrón de asociados de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros del Comité de MYPE firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, o por el representante legal de la organización gremial de ámbito nacional que haya constituido el Comité de MYPE, según Anexo DCI-001. | Formulario  DCI-001  (\*)  Anexo  DCI-001  (\*) | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Ocho  (8) | Oficina de Gestión Documentaria  y Archivo  o Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Cooperativas  e Instituciona-  lidad | Director/a de  la Dirección  de Cooperativas  e Instituciona-  lidad  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **96** | **RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – RENAMYPE.**   * Artículos 3, 4, 9, literales a) y b) del numeral 10.2 y numeral 10.3 del Artículo 10 del Reglamento del RENAMYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2015-PRODUCE (22.07.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad, según Formulario DCI-002. 2. Copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces, en el que conste el acuerdo de renovación de la inscripción de la Asociación de la MYPE en el RENAMYPE o copia simple del Acta del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, en el que conste el acuerdo de renovar la inscripción de dicho Comité en el RENAMYPE. 3. Copia simple del padrón de asociados actualizado de la Asociación de la MYPE o copia simple de la relación de miembros actualizada del Comité de MYPE firmada como declaración jurada por el Presidente del Consejo Directivo u órgano que haga sus veces o por el representante legal de la organización gremial que haya constituido el Comité de MYPE, según Anexo DCI-001. | Formulario  DCI-002  (\*)  Anexo  DCI-001  (\*) | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Seis  (6) | Oficina de Gestión Documentaria  y Archivo  o Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Cooperativas  e Instituciona-  lidad | Director/a de  la Dirección  de Cooperativas  e Instituciona-  lidad  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **97** | **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE ASOCIACIONES DE MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y COMITÉS DE MYPE EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – RENAMYPE.**   * Artículo 11 del Reglamento del RENAMYPE, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2015-PRODUCE (22.07.2015). | Solicitud dirigida al Director/a de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad, con carácter de declaración jurada, adjuntando los documentos que sustenta la información que se solicita actualizar, según Formulario DCI-002 y en caso corresponda adjuntar Anexo DCI-001. | Formulario  DCI-002  (\*)  Anexo  DCI-001  (\*) | Gratuito | Gratuito |  | X |  | Ocho  (8) | Oficina de Gestión Documentaria  y Archivo  o Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Cooperativas  e Instituciona-  lidad | Director/a de  la Dirección  de Cooperativas  e Instituciona-  lidad  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **Nota**:  (\*) Los Formularios y Anexos, son proporcionados en las ventanillas de Mesa de Partes de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o puede ser descargado de la Página Web del PRODUCE ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).  (1) Procedimiento transitoriamente a cargo del Ministerio de la Producción únicamente para los Gobiernos Regionales de Lima y para El Ámbito de la Circunscripción Territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el TUPA de dichas entidades, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente. | | | | | | | | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA** | | | | | | | | | | | | | | |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICAS Y ANALISIS REGULATORIO - DGPAR** | | | | | | | | | | | | | | |
| **102** | **REVISIÓN Y VISADO DE LA NORMA TÉCNICA DE EMPRESA-NTE PARA CERTIFICAR PRODUCTOS MANUFACTURADOS CON FINES DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU"**  Artículo 1 de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004  Artículo 4, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional “Cómprale al Perú”, aprobado con Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE del 30/12/2005 | 1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2. Norma Técnica Propia o de la empresa referida a las características técnicas y requisitos aprobada y suscrita por el representante legal y elaborada por el profesional o técnico de la empresa. | | Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 8  (Ocho) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  …………….  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **103** | **EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES MANUFACTURADOS.**  Artículo 1 de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004  Artículos 5, numerales 5.1 y 5.2 y 6 del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional “Cómprale al Perú”, aprobado con Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE del 30/12/2005 | 1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe), 2. Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3. Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4. Certificado de Conformidad con Norma por producto | | Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  …………….  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **104** | **EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS AGRARIOS.**  Artículos 1 y 2 de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004  Artículos 5, numerales 5.1 y 5.6 y 6 del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional “Cómprale al Perú”, aprobado con Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE del 30/12/2005 | 1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2. Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3. Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4. Certificado sanitario o fitosanitario otorgado por SENASA | | Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **105** | **EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**  Artículos 1 y 2 de la Ley Nº 28312 del 04/08/2004  Artículos 5, numerales 5.1 y 5.3 y 6 del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional “Cómprale al Perú”, aprobado con Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE del 30/12/2005 | 1. Solicitud Única de Comercio Exterior – SUCE ([www.vuce.gob.pe](http://www.vuce.gob.pe)) 2. Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3. Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4. Registro Sanitario otorgado por DIGESA o por la Autoridad Competente según corresponda. 5. Resolución de autorización de Habilitación Sanitaria otorgado por DIGESA o Certificado de Conformidad con Norma por producto. | | Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **106** | **EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**  Ley Nº 28312 del 04/08/2004  Artículos 5, numerales 5.1 y 5.4 y 6 del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional “Cómprale al Perú”, aprobado con Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE del 30/12/2005 | 1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe), 2. Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3. Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. 4. Registro Sanitario otorgado por DIGEMID o por la Autoridad Competente según corresponda. 5. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura otorgado por DIGEMID o por la Autoridad Competente según corresponda. | Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **107** | **EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EN PRODUCTOS DEL SELLO DE CALIDAD "HECHO EN PERU" PARA VEHÍCULOS DE FABRICACIÓN O ENSAMBLAJE NACIONAL.**  Ley Nº 28312 del 04/08/2004  Artículos 5, numerales 5.1 y 5.5 y 6 del Reglamento de la Ley Nº 28312, Ley que crea el Programa Nacional “Cómprale al Perú”, Decreto Supremo Nº 030-2005-PRODUCE del 30/12/2005 | 1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe), 2. Resolución de Marca registrada con la que comercializa el producto, de ser el caso. 3. Licencia municipal de funcionamiento o copia del Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, donde conste el sello de recepción de la Municipalidad respectiva. | Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **113** | **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REGLAMENTO TÉCNICO.**  Artículo 10 del Reglamento Técnico para Pilas y Baterías de Zinc Carbón, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2005-PRODUCE, Publicado el 05/05/2005  Artículo 11 del Reglamento Técnico para Neumáticos de automóvil, camión ligero, buses y camiones, aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2005-PRODUCE, Publicado el 05/05/2005  Artículos 9, 15 y 16 del Reglamento Técnico sobre Conductores Eléctricos de cobre de baja tensión de uso en Edificaciones Domiciliarias, Comerciales y Usos Similares, aprobado con Decreto Supremo Nº 013-2016-PRODUCE, Publicado el 23/07/2016 | 1. Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) 2. Lista de los productos señalando la empresa fabricante, tipo o designación del producto, marca y modelo. 3. Certificado de conformidad, según lo establecido en el Reglamento Técnico correspondiente. | Solicitud Única de Comercio Exterior - SUCE (www.vuce.gob.pe) | | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 8  (Ocho) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **114** | **AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADOS - NO ACREDITADOS.** Artículo 3 y 4, literal a) del Decreto Supremo Nº 017-2005-PRODUCE, que crea el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad Autorizados, publicado el 09/04/2005. | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados con carácter de declaración jurada y obligatoria. Formulario DOPIF-0001 y los Anexos DOPIF-0001A y DOPIF-0001B, según corresponda 2. Declaración Jurada donde se demuestre que es un organismo independiente, no tiene inversión ni interés ni ninguna relación con los productores, compradores o usuarios de los productos que evaluará. 3. Declaración Jurada de que la empresa cuenta con una organización que asegurara la imparcialidad en sus decisiones. 4. Copia del Contrato de seguro de responsabilidad 5. Documentación que sustente los procedimientos indicados en el artículo 3º literales e), f), g), h), i) del D. S. Nº 017-2005-PRODUCE:   e) Procedimientos para la atención de solicitudes y la evaluación de la conformidad de los productos a evaluar  f) Procedimientos para la atención de reclamos y apelaciones.  g) Procedimientos para la calificación de su personal y relación de personal calificado.  h) Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección.  i) Certificado de Calibración vigente de equipos y medios de medición, cuando corresponda.   1. En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo:   a) Cuenta con personal capacitado  b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validadas, según corresponda.  c) Cuenta con métodos o procedimientos de inspección.  d) Los equipos y medios de medición, cuentan certificados de calibración vigentes. | Formulario DOPIF-0001  www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **115** | **AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANISMOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADOS – ACREDITADOS.**  Artículos 3 y 4, literal a) del Decreto Supremo Nº 017-2005-PRODUCE, que crea el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad Autorizados publicado el 09/04/2005. | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados con carácter de declaración jurada y obligatoria. Formulario DOPIF-0002 y los Anexos DOPIF-0001A y DOPIF-0001B según corresponda 2. Declaración Jurada donde se demuestre que es un organismo independiente, no tiene inversión ni interés ni ninguna relación con los productores, compradores o usuarios de los productos que evaluará. 3. Copia de la Constancia de Acreditación vigente emitida por el INDECOPI en la cual conste el alcance de acreditación y que corresponda al alcance (productos) de la autorización que solicita. 4. Copia del Contrato de seguro de responsabilidad 5. Documentación que contenga los Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección. 6. En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo: 7. Cuenta con personal capacitado 8. Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validadas, según corresponda. 9. Cuenta con métodos o procedimientos de inspección. 10. Los equipos y medios de medición, cuentan certificados de calibración vigentes. | Formulario DOPIF-0002 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **116** | **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADOS - NO ACREDITADO.**  Artículo 4, literal d), inciso d.1del Decreto Supremo Nº 017-2005-PRODUCE, que crea el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad Autorizados, publicado el 09/04/2005. | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados con carácter de declaración jurada y obligatoria. Formulario DOPIF-0003 y los Anexos DOPIF-0001A y DOPIF-0001B, según corresponda. 2. Documentación que contenga los procedimientos indicados en el artículo 3º literales e), g), h), i) del D. S. Nº 017-2005-PRODUCE:   e) Procedimientos para la atención de solicitudes y la evaluación de la conformidad de los productos a evaluar.  g) Procedimientos para la calificación de su personal y relación de personal calificado.  h) Procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección.  i) Certificado de Calibración vigente de equipos y medios de medición, cuando corresponda.   1. En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo:    1. Cuenta con personal capacitado    2. Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validadas, según corresponda.    3. Cuenta con métodos o procedimientos de inspección.    4. Los equipos y medios de medición, cuentan certificados de calibración vigentes. | Formulario DOPIF-0003 [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe) | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 6  (Seis) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **117** | **AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD AUTORIZADOS – ACREDITADO.**  Artículo 4, literal d), inciso d.2del Decreto Supremo Nº 017-2005-PRODUCE que crea el Registro de Organismos de Evaluación de la Conformidad Autorizados, publicado el 09/04/2005. | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados con carácter de declaración jurada y obligatoria. Formulario DOPIF-0004 y los Anexos DOPIF-0001A y DOPIF-0001B, según corresponda. 2. Copia de la Constancia de Acreditación vigente emitida por el INDECOPI en cual conste el alcance de acreditación y que corresponda al alcance de la autorización que solicita. 3. Copia del Contrato de seguro de responsabilidad 4. Documentación que contenga los procedimientos para la subcontratación de actividades de ensayos o inspección. 5. En el caso que el interesado subcontrate actividades de ensayos o inspección (Artículo 3 literal h) deberá presentar un documento o informe de la evaluación realizada al organismo subcontratado en el que se demuestre que dicho organismo:   a) Cuenta con personal capacitado  b) Cuenta con métodos de ensayo establecidos en normas técnicas o validadas, según corresponda.  c) Cuenta con métodos o procedimientos de inspección.  d) Los equipos y medios de medición, cuentan certificados de calibración vigentes. | Formulario DOPIF-0004 www.produce.gob.pe | |  |  |  | X |  | 6 (Seis) | Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE  (www.vuce.gob.  pe) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **119** | **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y MATERIALES RELACIONADOS.**   * Numeral 169.2 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (01.04.2017). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, según Formulario DOPIF-0005 2. Plano topográfico a escala 1/2000 hasta dos kilómetros a la redonda, indicando accidentes del terreno, construcciones, vías de comunicación. 3. Planos de obras civiles: a. Edificios, b. Talleres, polvorines y otras estructuras, c. Instalaciones eléctricas, d. Instalaciones sanitarias de agua y desagüe, e. Instalaciones de otros servicios, y f. Instalaciones de prevención y combate de incendios y de seguridad. 4. Planos de distribución de planta. 5. Diagrama de flujo de los procesos productivos. 6. Sistema de control de calidad y normas técnicas aplicadas. 7. Cronograma de ejecución de obras de la instalación industrial. 8. Consignar el número de la resolución o documento que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental o el instrumento ambiental que corresponda de acuerdo con las disposiciones ambientales sectoriales. | Formulario DOPIF-0005 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 20  (Veinte) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **120** | **VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y MATERIALES RELACIONADOS**   * Numeral 169.6 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (01.04.2017). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, segúnFormulario DOPIF-0005,indicando si el lugar a verificar es dentro o fuera del departamento de Lima | Formulario DOPIF-0005  www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 10  (Diez) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **126** | **CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE CONSTITUYAN PARA LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, INGRESO AL PAIS, ENVASADO, REENVASADO, SALIDA DEL PAIS, COMERCIALIZACION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO.**   * Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico (05.08.2004). * Artículos 16, 17 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). * Artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Aprueban Relación de Autorizaciones Sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo (10.01.2013). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIQPF-0010. | Formulario DOPIF-0010  www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **127** | **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO**  Base legal:   * Artículos 6, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010).. | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DOPIF-0011   En caso el usuario realice la actividad o actividades de fabricación, elaboración por dilución y/o utilización:   1. Informe Técnico con carácter de declaración jurada, según Formulario DOPIF-0011ª | Formulario  DOPIF-0011  www.produce.gob.pe  Formulario DOPIF-0011A | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **128** | **ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO.**   * Artículo 13 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DOPIF-0011**,** que deberá presentarse dentro de los cinco (05) días posteriores a la modificación de la información proporcionada en la inscripción.  Informe Técnico con carácter de declaración jurada, según Formulario DOPIF-0011A, en caso se requiera actualizar el Informe Técnico. | Formulario  DOPIF-0011 [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)  Formulario DOPIF-0011A | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **129** | **REVALIDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO.**   * Artículo 4, literal b) de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico * Artículo 12 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DOPIF-0011**,** que deberá presentarse con una antelación de quince (15) días antes de su vencimiento | Formulario  DOPIF-0011 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **130** | **CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO**   * Artículo 4, literal b) de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico * Artículos 14 y 26 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, según Formulario DOPIF-0012 2. Copia de Constancia del Cese de Actividades con Alcohol Metílico, expedido por el Gobierno Local correspondiente. | Formulario DOPIF-0012 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **131** | **AUTORIZACIÓN DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METÍLICO**   * Artículo 3 de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico * Artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DOPIF-0013 2. Dos (2) impresiones del formato a utilizar según Formulario DOPIF-0013A, Formulario DOPIF-0013B y/o Formulario DOPIF-0013C. | Formulario DOPIF-0013 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **133** | **CIERRE DE LOS REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL METÍLICO**   * Artículo 26 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, según Formulario DOPIF-0014 2. Impresión del último trimestre del Registro Especial, en el que se consignó movimiento con alcohol metílico. | Formulario DOPIF-0014 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | x |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **134** | **AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO.**   * Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DOPIF-0015 2. Copia de la factura o documento equivalente emitido a nombre del usuario. 3. Copia del documento de transporte, en el que el usuario figure como consignatario. | Formulario DOPIF-0015 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **135** | **AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE ALCOHOL METÍLICO.**   * Artículos 38, 39 e del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según Formulario DOPIF-0015 2. Copia de la Factura o Factura Proforma emitida por el usuario. | Formulario DOPIF-0015 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **136** | **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAIS DE ALCOHOL METÍLICO, CUANDO SUPERE EL 5% DEL PESO TOTAL AUTORIZADO.**   * Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, completando la información obligatoria señalada en el Formulario DOPIF-0016 | Formulario DOPIF-0016  www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **137** | **AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS DE ALCOHOL METÍLICO, CUANDO SUPERE EL 5% DEL PESO TOTAL AUTORIZADO.**   * Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nº 27645, Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley Nº 28317, Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE (25.08.2010). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, completando la información obligatoria señalada en el Formulario DOPIF-0016 | Formulario DOPIF-0016 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **138** | **AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÒXICAS, SUS PRECURSORES Y SUSTANCIAS QUIMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS.**   * Artículo 15 de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (29.05.2008). * Artículos 12, 13 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE (26.06.2011) | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según el Formulario DOPIF-0017, teniendo en cuenta los siguientes plazos: 2. Para producir, adquirir, conservar, emplear o transferir sustancias químicas y sus precursores de la Lista 1 por lo menos 210 días antes del comienzo de las operaciones. 3. Para producir, elaborar, consumir, ingreso o salida del país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 2, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones. 4. Para producir, ingreso o salida de país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 3, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones. 5. Para producir sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas, por lo menos 15 días antes del comienzo de las operaciones. 6. Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento. Las instituciones o empresas no obligadas a contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, presentar el documento que autorice su funcionamiento, expedido por la autoridad competente. 7. Croquis de ubicación de las instalaciones.   Para producción de Sustancias Químicas Orgánicas Definidas:   1. Informe Técnico para la Producción de Sustancian Químicas Orgánicas Definidas (Formulario DOPIF-0017A).   Para Ingreso y Salida de Sustancias Químicas de Listas 2 y 3:   1. Informe Técnico para el Ingreso y Salida del país de Sustancias Químicas de Listas 2 y 3. (Formulario DOPIF-0017B) | Formulario DOPIF-0017 [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)  Formulario DOPIF-0017A  Formulario DOPIF-0017B | | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 10  (Diez) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **139** | **MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÒXICAS, SUS PRECURSORES y SUSTANCIAS QUIMICAS ORGÀNICAS DEFINIDAS.**   * Artículo 17 de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (29.05.2008). * Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE (26.06.2011) | 1. Solicitud dirigida al Director de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, con carácter de declaración jurada, según el Formulario DOPIF-0017 teniendo en cuenta los siguientes plazos: 2. Para producir, adquirir, conservar, emplear o transferir sustancias químicas y sus precursores de la Lista 1 por lo menos 210 días antes del comienzo de las operaciones. 3. Para producir, elaborar, consumir, ingreso o salida del país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 2, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones. 4. Para producir, ingreso o salida de país sustancias químicas y sus precursores de la Lista 3, por lo menos 30 días antes del comienzo de las operaciones. 5. Para producir sustancias químicas orgánicas definidas no enumeradas en las Listas, por lo menos 15 días antes del comienzo de las operaciones. 6. Copia simple de la Licencia Municipal de Funcionamiento. Las instituciones o empresas no obligadas a contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, presentar copia del documento que autorice su funcionamiento, expedido por la autoridad competente, en caso corresponda. 7. Croquis de ubicación de las instalaciones, en caso corresponda. 8. Informe Técnico conteniendo las modificaciones, a través del Formulario DOPIF-0017A o del Formulario DOPIF-0017B, según corresponda. | Formulario DOPIF-0017  www.produce.gob.pe  Formulario DIQPF-0017A y DIQPF-0017B | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **140** | **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS TÒXICAS, SUS PRECURSORES y SUSTANCIAS QUIMICAS ORGÀNICAS DEFINIDAS.**   * Artículo 17 de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (29.05.2008). * Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE (26.06.2011). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, según el Formulario DOPIF-0017.Se presentará en un plazo de treinta (30) días antes del vencimiento. | Formulario DOPIF-0017 | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 10  (Diez) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **145** | **AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 1.**   * Artículo 19 de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (29.05.2008). * Artículos 22 y 27 del Reglamento de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por Decreto Supremo N°008-2011-PRODUCE (26.06.2011). | 1. Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del Formulario DOPIF-0018. Debe ser presentada 65 días antes de la numeración de la declaración Aduanera.   Luego de 10 días de haberse efectuado el levante o autorización por la Autoridad Aduanera   1. Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida a nombre del usuario. 2. Copia de la Guía Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte. | Formulario DOPIF-0018 | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **146** | **AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LA LISTA 1.**   * Artículo 19 de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (29.05.2008). * Artículos 22 y 27 del Reglamento de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE (26.06.2011). | 1. Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Director(a) de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, a través del Formulario DOPIF-0018. Debe ser presentada 65 días antes de la numeración de la declaración Aduanera.   Luego de 10 días de haberse efectuado el levante o autorización por la Autoridad Aduanera.   1. Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida por el usuario. | Formulario DOPIF-0018 | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **147** | **AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PAÍS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LAS LISTAS 2 Y 3.**   * Artículo 19 de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (29.05.2008). * Artículos 22 y 25 del Reglamento de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE (26.06.2011). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del Formulario DOPIF-0018 2. Copia de la Factura comercial o documento equivalente emitida a nombre del usuario. 3. Copia de la Guía Aérea, Conocimiento de Embarque o Carta Porte. | Formulario DOPIF-0018 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **148** | **AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS Y SUS PRECURSORES DE LAS LISTAS 2 Y 3.**   * Artículo 19 de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (29.05.2008). * Artículos 22 y 26 del Reglamento de la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE (26.06.2011). | 1. Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del Formulario DOPIF-0018 2. Copia de la factura Comercial o Factura proforma o equivalente. | Formulario DOPIF-0018 www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 3  (Tres) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o la  Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **149** | **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO**   * Artículo 13 de la Ley N° 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano (publicado el 17/12/2010) * Artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE (publicado el 23/08/2013) | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción.  ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 5 (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **150** | **RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO.**   * Artículo 13 de la Ley N° 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano (17.12.2010). * Artículos 8 y 9 del Reglamento de la Ley 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE (23.08.2013). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **151** | **ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO.**   * Artículo 10 del Reglamento de la Ley 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE (23.08.2013). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **152** | **CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO.**   * Artículo 23 del Reglamento de la Ley 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE (23.08.2013). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | x |  | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **153** | **AUTORIZACIÓN DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO**   * Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE, (publicado el 23/08/2013) | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  |  | x | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **154** | **CIERRE DE REGISTROS ESPECIALES DE ALCOHOL ETÍLICO**   * Artículo 23 del Reglamento de la Ley 29632 - Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 005-2013-PRODUCE (publicado el 23/08/2013) | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | x |  | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **155** | **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**   * Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano (17.12.2010) * Artículos 34, , 36 del Reglamento de la Ley 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE (23.08.2013). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  |  | X | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **156** | **ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**   * Artículo 37 del Reglamento de la Ley 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE (23.08.2013). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **157** | **CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**   * Artículo 38 del Reglamento de la Ley 29632, Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE (23.08.2013). | Solicitud dirigida al Director(a) de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados, a través del portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) | www.produce.gob.pe | | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados | Director/a de  la Dirección  de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Director/a General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA - DGAAMI** | | | | | | | | | | | | | |
| **159** | **AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO PERMITIDAS.**   * Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 033-2000-ITINCI, Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (07.11.2000). * Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono (04.02.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria con carácter de declaración jurada, según Formulario VUSP. | Formulario VUSP | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 5  (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP) | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  …………….  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **160** | **AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL DE EQUIPOS QUE NO CONTENGAN O REQUIERAN SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO PROHIBIDAS.**   * Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 033-2000-ITINCI, Establecen disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (07.11.2000). * Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2015-PRODUCE, Modifican el Decreto Supremo N° 033-2000-ITINCI, que estableció disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que agotan la Capa de Ozono (04.02.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria con carácter de declaración jurada según Formulario VUSP. 2. Copia simple (escaneada) de documentación técnica (manual, ficha técnica, catálogo, fotografía de la placa o certificado del fabricante del equipo) que indique: el nombre del equipo; el modelo; la marca; y, el tipo de gas refrigerante que utiliza. | Formulario VUSP | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 5 (Cinco) | Ventanilla Única del Sector Producción (VUSP)  (\*) | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **Nota**: (\*) En el caso de personas naturales que no cuentan con Registro Único de Contribuyentes (RUC) pueden iniciar el procedimiento presencial a través de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo del PRODUCE, en tanto se implemente los mecanismos electrónicos necesarios en la VUSP, cumpliendo con los siguientes requisitos:   1. Un (01) ejemplar impreso del Formulario DGAAMI-003, y uno (01) en medio electrónico de la información detallada en el ítem II del citado formulario. 2. Copia simple de documentación técnica (manual, ficha técnica, catálogo, fotografía de la placa o certificado del fabricante del equipo) que indique: el nombre del equipo; el modelo; la marca; y, el tipo de gas refrigerante que utiliza. | | | | | | | | | | | | | |
| **161** | **CLASIFICACIÓN O RECLASIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O DE COMERCIO INTERNO.**   * Artículo 8, numeral 11.1 del artículo 11, numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (23.04.2001), modificado por el Decreto Legislativo Nº 1078 (28.06.2008). * Numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.2016) * Artículos 36, 40, 45, 46 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Numeral 25.1 del artículo 25, Artículos 33 al 36 y 45 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, según Formulario N° DGAAMI-004. 2. Adjuntar un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Evaluación Preliminar (EVAP) y su resumen ejecutivo, de acuerdo al Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, conteniendo la metodología de evaluación de impactos desarrollada; debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias de la Evaluación Preliminar (EVAP) como opiniones se requieran. 3. Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada. 4. Declaración jurada de contar con la factibilidad de servicio (agua, alcantarillado y energía), excepto cuando se use fuente natural. 5. Copia del documento que acredite la condición legal del predio (compraventa, concesión, otro). En caso el predio se encuentre inscrito en Registros Públicos, solo brindar datos de publicidad registral. 6. Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000. 7. Planos con diseño de la infraestructura a instalar. 8. Planos de edificaciones existentes en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión. 9. Declaración jurada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión.  * En caso que la solicitud considere la propuesta de Clasificación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado o Detallado (EIA-sd o EIA-d), además se deberá adjuntar:  1. Propuesta de Términos de Referencia. 2. Plan de Participación Ciudadana. | Formulario  N° DGAAMI-004 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veinte  (20) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **162** | **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIA-SD) PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.**   * Artículo 25 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005). * Numerales 10.1 al 10.3 del artículo 10, numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11, numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (23.04.2001), modificado por Decreto Legislativo Nº 1078 (28.06.2008). * Anexo III del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Numeral 25.1 del artículo 25, numeral 37.1 del artículo 37, artículos 39 al 41 y 43 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, según Formulario N° DGAAMI-005. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), elaborado conforme a los Términos de Referencia aprobados por el Anexo III del Reglamento del SEIA, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran. | Formulario  N° DGAAMI-005 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veinticuatro  (24) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| 163 | **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADOS (EIA-D) PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.**   * Artículo 25 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005). * Numerales 10.1 al 10.3 del artículo 10, numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11, numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (23.04.2001), modificado por el Decreto Legislativo Nº 1078 (28.06.2008). * Anexo IV del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Numeral 25.1 del artículo 25, numeral 37.1 del artículo 37, artículos 39, 40, 42 y 43 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, según Formulario N° DGAAMI-006. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), elaborado conforme a los Términos de Referencia aprobados por el Anexo IV del Reglamento del SEIA, (sin clasificación anticipada); debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran. | Formulario  N° DGAAMI-006 | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Cuarenta  y ocho  (48) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **164** | **EVALUACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ADECUACIÓN AMBIENTAL (DAA) PARA LAS ACTIVIDADES EN CURSO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.**   * Artículo 17 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005). * Numeral 25.1 del Artículo 25, literal a) del numeral 53.1 y numeral 53.2 del Artículo 53 y Artículos del 54 al 59 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, según Formulario N° DGAAMI-007. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), adjuntando el desarrollo de la metodología que lo sustenta, debidamente foliados y suscritos por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran. 3. Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000. 4. Planos de distribución de la planta y otra infraestructura auxiliar o complementaria de la actividad en curso. 5. Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada, o licencia de funcionamiento. | Formulario  N° DGAAMI-007. | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Diecisiete (17) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **165** | **EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) PARA LAS ACTIVIDADES EN CURSO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.**   * Artículos 17 y 26 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005). * Numeral 25.1 del Artículo 25, literal b) del numeral 53.1 del Artículo 53, numeral 53.2 del Artículo 53 y Artículos del 54 al 59 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, según Formulario N° DGAAMI-008. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), adjuntando el desarrollo de la metodología que lo sustenta, debidamente foliados y suscritos por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran. 3. Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000. 4. Planos de distribución de la planta y otra infraestructura auxiliar o complementaria de la actividad en curso. 5. Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada, o licencia de funcionamiento. | Formulario  N° DGAAMI-008. | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veinticuatro  (24) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **166** | **EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO EN CASO DE MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACTIVIDADES, EN EJECUCIÓN, DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.**   * Artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprobó las Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos (25.05.2013). * Numeral 25.1 del Artículo 25, numeral 48.1 del Artículo 48, Artículos 49 y 50 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, según Formulario N° DGAAMI-009. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Informe Técnico Sustentatorio, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y el o los profesionales que participaron en su elaboración, adjuntando la metodología desarrollada. | Formulario  N° DGAAMI-009. | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Quince  (15) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **167** | **MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA O COMERCIO INTERNO.**   * Numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.2016) * Literal b) del Artículo 18 y último párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Numeral 25.1 del artículo 25, artículos 35, 36, 41, 42, 44, 46, 47 y numeral 48.2 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, según Formulario N° DGAAMI-010. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital de la información modificada en la Evaluación Ambiental (EVAP, cuando el proyecto cuenta con Clasificación y aun no obtiene certificación ambiental) o en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado o Detallado (EIA-sd o EIA-d), en las Declaraciones de Adecuación Ambiental o en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran. 3. En caso el proyecto modifique su área se deberá presentar el Certificado de Compatibilidad de Uso o documento otorgado por la autoridad municipal en el que conste que la actividad económica a desarrollar es compatible con la zonificación asignada. 4. Declaración jurada de contar con la factibilidad de servicio (agua, alcantarillado y energía), sólo en caso de modificación del suministro y/o provisión; excepto cuando se use fuente natural. 5. Copia del documento que acredite la condición legal del predio (compraventa, concesión, otro). En caso el predio se encuentre inscrito en Registros Públicos, solo brindar datos de publicidad registral. Este requisito es exigible solo para el caso de modificación del área del proyecto. 6. Croquis de ubicación del predio a escala 1:5000, sólo en caso de modificación del área. 7. Planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o edificaciones existentes en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión. 8. Declaración jurada de no existencia de evidencias de restos arqueológicos en el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión, sólo en caso de modificación del área. | Formulario  N° DGAAMI-010. | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Veintiuno (21) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **168** | **EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS**   * Artículo 8 del Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó Estándares de Calidad para Suelos (25.03.2013). * Artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó Disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo (24.03.2014). * Literal e) del numeral 16.3 del Artículo 16, numeral 19.2 del Artículo 19, numeral 25.1 del Artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, según Formulario N° DGAAMI-011. 2. Plan de Descontaminación de Suelos, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró y los profesionales que participaron en su elaboración. El Plan de Descontaminación debe ser elaborado conforme a las Guías vigentes para el Muestreo de Suelos y para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos, aprobadas por el Ministerio del Ambiente. | Formulario  N° DGAAMI-011. | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Diecisiete  (17) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **169** | **EVALUACIÓN DEL PLAN DE CIERRE DETALLADO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN O ACTIVIDADES EN CURSO DE LA INDUSTRIA O COMERCIO INTERNO.**   * Artículo 27 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente (15.10.2005). * Artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Numeral 25.1 del Artículo 25, Artículo 66, numeral 67.1 del Artículo 67, Artículos 68 y 69 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, con carácter de declaración jurada, Formulario N° DGAAMI-012. 2. Un (01) ejemplar impreso y uno (01) en formato digital del Plan de Cierre Detallado, debidamente foliado y suscrito por el titular, el representante de la Consultora Ambiental que lo elaboró (con inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales) y los profesionales que participaron en su elaboración. En los casos que se requiera opinión técnica de otras autoridades, el titular debe presentar tantas copias como opiniones se requieran. 3. Garantía de fiel cumplimiento, según corresponda. | Formulario  N° DGAAMI-012. | Gratuito | Gratuito |  |  | X | Diecisiete  (17) | Oficina de Gestión Documentaria y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **170** | **INSCRIPCIÓN DE CONSULTORA AMBIENTAL PARA ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES.**   * Artículos 72 al 74 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM (25.09.2009). * Artículos 8, 9, 12, 13, 14, 15 y 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM (15.11.2013), modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM (29.01.2015) y Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM (08.11.2016). * Numeral 25.2 del Artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, cumpliendo con la información sobre la persona natural o persona jurídica, la relación de al menos 05 especialistas que conforman el equipo (en caso de persona jurídica) o 01 profesional (en caso de persona natural solo para la elaboración de la DAA), y Declaraciones Juradas que se indican según el Formulario DGAAMI-013. 2. Currículum Vitae documentado de cada especialista, de acuerdo al Anexo DGAAMI-013A, acompañando, como mínimo, los documentos siguientes:    1. Título profesional, indicando si la información puede ser verificada a través del respectivo portal institucional; caso contrario, adjuntar copia simple del título profesional.    2. Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.    3. Copia simple de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años en la especialidad del sector o sectores materia de la solicitud de inscripción.    4. Habilitación profesional vigente en el colegio profesional correspondiente, indicando si la información puede ser verificada a través del respectivo portal institucional; caso contrario, adjuntar copia simple de la constancia de habilitación vigente. | Formulario  DGAAMI-013  Anexo DGAAMI -013A | Gratuito | Gratuito |  | X |  | 5 (Cinco) | Oficina de Gestión Documentaria  y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **171** | **ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCION DE CONSULTORA AMBIENTAL AUTORIZADA PARA ELABORAR ESTUDIOS AMBIENTALES.**   * Artículo 18 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM (15.11.2013), modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM (29.01.2015), y Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM (08.11.2016). * Numeral 25.2 del Artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, según Formulario DGAAMI-014, precisando los datos a actualizar en el Registro de Consultoras Ambientales (No comprende los supuestos del artículo 17-A del D.S. N° 011-2013-MINAM). 2. Adjuntar los documentos sustentatorios que correspondan, que motivan la solicitud de actualización de la información declarada para la inscripción de la Consultora Ambiental. | Formulario  DGAAMI-014 | Gratuito | Gratuito | X |  |  |  | Oficina de Gestión Documentaria  y Archivo | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria | Director/a General de la Dirección General de Asuntos Ambientales  de Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles | Viceministro/a de MYPE e Industria  ……………..  Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles  Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles |
| **Nota**:  Los Formularios y Anexos, son proporcionados en las ventanillas de Mesa de Partes de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo o puede ser descargado de la Página Web del PRODUCE ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)). | | | | | | | | | | | | | |

| **MINISTERIO DE LA PRODUCCION - PRODUCE APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 010-2018-PRODUCE**  **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – (TUPA)** | | | | | | | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº DE ORDEN** | **DENOMINACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD** | **REQUISITOS** | | **DERECHO DE**  **TRAMITACIÓN** | | **CALIFICACIÓN** | | | **PLAZO PARA RESOLVER**  **(en días hábiles)** | **INICIO DEL**  **PROCEDIMIENTO** | **AUTORIDAD COMPETENTE PARA**  **RESOLVER** | **INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS** | |
| **Número y Denominación** | **Formulario**  **/ Código / Ubicación** | **(en %**  **UIT)** | **(en S/)** | **Auto-mático** | **Evaluación Previa** | | **RECONSIDE-RACIÓN** | **APELACIÓN** |
| **Posi-tivo** | **Nega-tivo** |
| **1** | **INSPECCIÓN TÉCNICA**  Artículo 175, numeral 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017). | 1. Solicitud dirigida al Director/a General de la Dependencia correspondiente, indicando el lugar donde deberá realizar la inspección, según **Formulario S-001.** 2. Viáticos y Pasajes (\*) | Formulario S-001. | Gratuito | Gratuito | No Aplica | | | | Oficina de Gestión Documentaria  y Archivo | Todas las Dependencias del Ministerio de la Producción | No Aplica | No Aplica |
| **7** | **PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA**   * Artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS (20.03.2017). * Decreto Legislativo Nº 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (26.06.2008). * Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente (13.10.2005). * Reglamento de la Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (06.06.2015). | 1. Solicitud dirigida a la Dependencia correspondiente. 2. En caso de información ambiental, adjuntar los fundamentos de la petición. |  | Gratuito | Gratuito | No Aplica | | | | Oficina de Gestión Documentaria  y Archivo; o Ventanilla Única de Comercio Exterior  (VUCE); ó Ventanilla  Única del  Sector Producción (VUSP) | Todas las Dependencias del Ministerio de la Producción | No Aplica | No Aplica |
| **Nota (\*)**   * El traslado del Servidor del Ministerio de la Producción, quien realizará la inspección técnica nacional e internacional, estará a cargo del Administrado de acuerdo a las normas para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes, aprobados por el Ministerio de la Producción. | | | | | | | | | | | | | |